N

o es fácil determinar la cuantía de los honorarios que pueden cobrarse al prestar un servicio, sobre todo si se presta por varios profesionales, por ejemplo, abogados y contadores, mezclan que, por ejemplo, dan lugar a tres situaciones distintas: prima el trabajo de los abogados o, al contrario, prevalece el de los contadores, o la intervención de ambas profesiones se estima equivalente. En todo caso nos parece que si hay contadores involucrados la totalidad de los honorarios debería ser determinada en forma previa y por escrito. En cuanto a los factores a tener en cuenta existen diversos pronunciamientos. Según el CTCP podrían ser: • Complejidad de la labor contratada, • Tiempo de dedicación; • Tamaño de la empresa contratante; • Antecedentes del cliente y de las operaciones que se realizan; • Nivel de incertidumbre y de la viabilidad de la empresa; • Responsabilidad que se asume; • Riesgo profesional involucrado; • Supervisión y calidad del trabajo; • Experiencia en la labor que se contrata; • Requerimientos de equipo humano y de necesidades tecnológicas. Como es fácil anticipar existen otras muchas circunstancias que deberían ponderarse según otras opiniones. Sin duda, tratándose de servicios profesionales hay que recordar que según nuestro Código Civil “*ARTICULO 2144 Los servicios de las profesiones y carreras que suponen largos estudios, o a que está unida la facultad de representar y obligar a otra persona, respecto de terceros, se sujetan a las reglas del mandato.*” Como un costo primordial es el de las personas involucradas su competencia (conocimientos, habilidad y actitud), experiencia, dedicación y fama son criterios que deben tenerse en cuenta. En muchas ocasiones, si ello es permitido, también debe considerarse el éxito que se obtenga. De otra parte, debe tenerse en cuenta el costo de las obligaciones que se adquieren especialmente en materia de cargas, como las que nacen de normas éticas o la exigencia de contratar seguros. Ahora bien: el lugar en el cual deben prestarse los servicios es otro elemento. Puede ser que haya que realizar muchos viajes, puede ser que se tenga que recurrir a profesionales en otras ciudades o países. Por esta misma línea de pensamiento es posible que se deba tener en cuenta el costo de traductores. Como se ve, son numerosos los asuntos que deben tenerse en cuenta para definir unos honorarios. En Colombia algunos pretenden la determinación de un salario mínimo profesional. Mejor sería que la ley fuese más precisa sobre las tareas que corresponden a técnicos, tecnólogos, profesionales y especialistas. Es claro que los honorarios determinan las utilidades de la respectiva firma y las erogaciones o reconocimientos que pueden hacerse a su personal y a sus socios. Los extremos no están resueltos por vía general, pero creemos que en casos concretos puede hacerse un examen detallado y opinar sobre si son o no adecuados. Un mayor desarrollo de la investigación en materia de contabilidad de costos nos permitiría determinar las prácticas que se observan en los mercados. Pero, ya se sabe, el capitalismo prefiere la libertad de especulación. La academia debería enseñar a todos a hacer tasaciones de sus honorarios.

*Hernando Bermúdez Gómez*